

Núm. y año del exped.

681_26-ED

Referencia

22-07-2026

DENOMINACIÓN

Acuerdo de 22 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación del servicio de aula matinal en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, que conlleva un gasto de 27.512.404,26 euros.

PROPUESTA

Se propone la adopción por el Consejo de Gobierno del siguiente Acuerdo:

Autorizar a la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación del servicio de aula matinal en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, por un importe de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (27.512.404,26 euros), exento de IVA.

Dicha propuesta se formula al amparo de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, a 22 de julio de 2026

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María del Carmen Castillo Mena.

EXPOSICIÓN

El artículo 2 de los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación aprobados por Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma. Ostentando, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º letra a) del artículo 6 de los citados Estatutos, en materia de servicios, las funciones y competencias correspondientes a la gestión y la contratación, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria.

En este sentido, se hace necesario contratar el servicio público de aula matinal en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación con el fin de garantizar las prestaciones fijadas en el Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, donde se señala que los centros docentes públicos autorizados por el Plan de Apertura de Centros de la Consejería de Educación, que impartan el segundo ciclo de infantil y la educación primaria, así como en los centros específicos de educación especial, podrán abrir sus instalaciones a las 7,30 horas hasta la hora de comienzo del horario, sin actividad reglada, debiendo establecer las medidas de vigilancia y atención educativa que necesiten los menores en función de su edad y necesidades específicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer derivan de la obligación de garantizar la prestación del servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias usuarias, en el marco de lo establecido en la normativa reguladora de los servicios complementarios de la Junta de Andalucía.

El servicio público de aula matinal se prestará, de manera general, de lunes a viernes en horario de 7:30 horas hasta el inicio de la jornada lectiva, coincidiendo con el calendario escolar autorizado por la correspondiente Delegación Territorial, que en principio contará con un total de 178 días lectivos por curso escolar.

Las necesidades del servicio público conllevan la contratación de un número de horas de prestación que realizarán los monitores y monitoras en cada Centro para atender las necesidades del alumnado.

El número de centros incluidos en esta licitación asciende a 1.650 centros de educación infantil y primaria dependientes de la Consejería de Educación en todas las provincias de Andalucía, autorizados conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación y Deporte por la que se regula los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal en los Centros Docentes Públicos.

Para la adjudicación de este contrato se utilizará el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación calidad/precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, conforme al artículo 99 de la misma Ley y, en aras de facilitar el acceso a la contratación pública a un mayor número de pequeñas y medianas empresas, se ha optado por su división en lotes, siendo el número total de lotes 36. Cada lote especifica el número de centros receptores del servicio público, el número máximo de horas de prestación del servicio de aula matinal, así como la estimación del número de monitores que deberán ejecutar dichas horas, en base a la ratio establecida

en la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación y Deporte por la que se regula los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal en los Centros Docentes Públicos. El número de monitores indicados es el autorizado por la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de la Consejería de Educación a través del Plan de Apertura de Centros Autorizados (PAC).

La tramitación de este expediente implica un gasto global de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (27.512.404,26 euros), exento de IVA conforme a lo dispuesto al artículo 20.9 de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2026	1.563.372,13€
2027	13.370.536,46€
2028	12.578.495,67€

No obstante, dicho importe se podrá elevar hasta una cantidad estimada total de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (68.868.151,69 euros), IVA excluido, si el contrato se va prorrogando hasta el máximo establecido, y se tramitan las modificaciones contractuales por el porcentaje máximo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del 20% del precio inicial.

El plazo de ejecución será de 24 meses, a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de 24 meses sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas puedan exceder de 48 meses y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Teniendo en cuenta que el importe total de la contratación supera los 8.000.000,00 euros, se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

Memoria justificativa y económica.
Acuerdo de inicio del expediente de contratación.
Informe del Servicio Jurídico.
Memoria Complementaria de 11 de junio de 2026.
Informe de fiscalización previa.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, 22 de julio de 2026.

El Director de Contratación y Gestión Patrimonial

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Sevilla, 22 de julio de 2026.

El Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

Fdo.: Diego Manuel Talavera Sánchez

Fdo.: Manuel Cortés Romero